

# Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3

**1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?**

No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, no será motivo de cancelación o sustitución, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

*Fundamento Legal: Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del SAT.*

**2. ¿En el CFDI versión 3.3 se podrán registrar cantidades en negativo?**

No, en la versión 3.3 del CFDI no aplica el uso de números negativos para ningún dato.

*Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2017.*

**3. ¿Cómo se deben reflejar los impuestos retenidos y trasladados en el CFDI versión 3.3?**

En la versión 3.3 del CFDI se expresarán los impuestos trasladados y retenidos aplicables por cada concepto registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:

- Base para el cálculo del impuesto.
- Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA IEPS).
- Tipo factor (Tasa, cuota o exento).
- Tasa o cuota (Valor de la tasa o cuota que corresponda al impuesto).
- Importe (Monto del impuesto).

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos trasladados por Tipo de impuesto, Tipo factor, Tasa o cuota e Importe.

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos retenidos por Impuesto e Importe.

Asimismo, se debe registrar en su caso, el Total de los Impuestos Traslados y/o Retenidos.

*Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracción VII, inciso a), primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 versión 3.3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2017 y Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del SAT.*